



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 375-2020-A/MPP.
San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 191-2020-PPM/MPP, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 0347-2020-OPER/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, de la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-PE, en su Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Segundo Juzgado Laboral de Piura, con fecha 06 de enero de 2020, emitió el Auto (Resolución N° 17), en el Exp. N° 00140-2015, materia Acción Contenciosa Administrativa, seguido por **SHIRLEY GERALDINE CHINCHAY PAZ**; en el cual señaló lo siguiente:

- “1. TÈNGASE por recepcionado el expediente principal que se devuelve.*
- 2. CÚMPLASE lo ejecutoriado por la Primera Sala Civil de Piura mediante Sentencia de vista contenida en la resolución N° 16, de fecha 04 de abril del 2018.*
- 3. En consecuencia; ORDENO que la entidad demandada a través de su representante legal declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1432-2014-A/MPP de fecha 17 de noviembre del 2014, y CUMPLA con emitir nueva Resolución reconociendo el vínculo laboral de la recurrente y se le incluya en la planilla única de trabajadores dentro del Régimen laboral del Decreto Legislativo 276.”.*

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 0347-2020-OPER/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, señaló que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 17 de fecha 06 de enero de 2020, emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura (Exp N° 00140-2015); se sugiere la emisión del acto administrativo que disponga declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1432-2014-A/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2014, y se emita nueva resolución que reconozca el vínculo laboral de la recurrente y se le incluya en la planilla única de trabajadores dentro del régimen laboral del D. Leg. N° 276 en forma definitiva;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 375-2020-A/MPP.

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 06 y 09 de marzo de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal Incorpore definitivamente a doña **SHIRLEY GERALDINE CHINCHAY PAZ**, bajo los alcances del D. Leg. 276; en consecuencia, dése por extinguida la Medida Cautelar dictada en el Exp. N° 00140-2015-1-2001-JR-LA-01 por el Segundo Juzgado Laboral de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dños
ALCALDE